26/10/2015

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Se aprueba el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa

Real Decreto 866/2015, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, establece en su artículo 36 la exigencia de que todas las aeronaves estén provistas de un certificado de aeronavegabilidad. En dicho artículo se establece la competencia del Ministerio de Fomento para la expedición de este certificado a las aeronaves civiles, por lo que debe entenderse, que dicha competencia la tiene el Ministerio de Defensa para las aeronaves que tengan la consideración de militares o que pertenezcan a los Ejércitos, institutos, organismos o servicios dependientes o vinculados al Ministerio de Defensa. Con la publicación del Real Decreto 2218/2004, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa se cumplió el mandato recogido en el artículo 38 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, de regular por vía reglamentaria los requisitos y pruebas necesarios para la expedició ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |